RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015 -2022-MDJN/A

Jesús Nazareno, 12 ENE 2022

VISTO:

El Informe Legal Nº 123-2021-MDJN/ALE-VCM, del Asesor Legal Externo solicitando se le designación como Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley 27972 en concordancia con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, con el Informe Legal Nº 123-2021-MDJN/ALE-VCM, de fecha 17 de noviembre de 202, el Asesor Legal Externo solicita se le designe como Procurador Municipal, mediante acto resolutivo, teniendo en consideración que la Entidad no puede caer en indefensión por falta de representación legal, por lo mismo resulta pertinente designar a profesional abogado, quien debe ejercer sus funciones con apego a Ley y en salvaguarda de los intereses de esta municipalidad;

Que, de la revisión de los documentos de gestión tales como el ROF y CAP se advierte que el cargo de Procurador Público Municipal no está considerado en la estructura orgánica edil, sin embargo, a fin de cautelar y velar por los intereses de la municipalidad resulta imperante designar un Procurador Municipal Ad Hoc;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (. . .) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 29° de la citada Ley, señala: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece los requisitos para la designación de los/as procuradores/as públicos nacionales, regionales, municipales y Ad Hoc;

Que, los procuradores públicos municipales son designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015 -2022-MDJN/A

Jesús Nazareno,

12 ENE 2022

Que, la Procuraduría Pública Municipal es el órgano encargado de representar y defender los derechos e intereses de la Municipalidad, ante los Órganos Jurisdiccionales de los diferentes Distritos Judiciales de la República, interviniendo en todas las Instancias en los fueros Constitucional, Civil, Laboral y Penal;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno al **Abog. VICTOR CABRERA MEDRANO**, identificado con DNI N° 23999398 para representar y defender jurídicamente a la Municipalidad en todas las actuaciones en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar en cualquier diligencia; coordinar con titulares de cada entidad el cumplimiento y ejecución de las sentencias contrarias a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que el Procurador Público Municipal designado a través de la presente Resolución podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, para lo cual podrá requerir a toda institución pública la información y/o documentos necesarios para la defensa del Estado.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Asesor Legal Externo y a las unidades estructuradas de la municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
DAVID QUISPE BENDEZÚ
ALCALDE